

ACCIÓN DE TUTELA

Señor

JUEZ PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO – REPARTO

E.S.D

ANTONIO ROCHA ARRIETA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.425 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 77.424 del C.S. de la Judicatura, actuando en representación del sindicado **ABEL VARGAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.973 de Bucaramanga, por medio del presente documento presento ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** descrita en el art. 86 de nuestra Constitución, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, FISCALÍA ONCE SECCIONAL** de Bucaramanga, por los actos violatorios al **DEBIDO PROCESO y/o de DEFENSA** , que está siendo desconocidos y vulnerados de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1ºAl señor ABEL VARGAS JIMENEZ se le inició investigación penal en el año de 2003, .ante la fiscalía NOVENA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con conocimiento del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ADJUNTO de BUCARAMANGA, por el presunto delito de URBANIZACIÓN ILEGAL en concurso con ESTAFA con radicado 2011-00129-00.

2ºEl JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE BUCARAMANGA, resolvió condenar a mi defendido como responsable del delito de URBANIZACIÓN LEGAL a pena principal de (36) meses de prisión.

3ºEn el punto 3º de dicha sentencia se resuelve ABSOLVER a mi defendido del delito de ESTAFA por la estaba siendo investigado en el mismo proceso, en hechos ocurrido entre el año 2003 y el 2009, como representante LEGAL de ASOPOFAVI en el proyecto Ciudadela Metropolitana portales de Bucaramanga, confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, el día (09) de diciembre de 2011.

4º LA FISCALÍA ONCE SECCIONAL DE BUCARAMANGA le inició un nuevo proceso y le hace imputación de cargos al señor ABEL VARGAS JIMENEZ por EL DELITO DE ESTAFA por los mismos HECHOS del proceso 2011-00129-00 del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ADJUNTO de BUCARAMANGA, en el cual había sido absuelto, vulnerando el principio de **NON BIS IN IDEM**; proceso que se radicaría en la Fiscalía Once bajo el No. 287713-2011, condena proferida por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA. Rad: 68001-201400160, confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR de Bucaramanga.

En este caso solo cambiaron las partes denunciantes, quienes nunca más volvieron a declarar en este proceso.

Es de advertir que la fiscalía nunca comprobó en terreno las circunstancias por las cuales se le imputó nuevamente este delito de ESTAFA a mi defendido, siendo más grave aún que los denunciantes en este proceso continuaron disfrutando de las viviendas que supuestamente les habían sido objeto de engaño, y que posteriormente por Acta de fecha 15 de diciembre de 2011, la Inspección de policía de Bucaramanga, realiza un peritaje sobre todas las construcciones de la urbanización Ciudadela Metropolitana Portales de Bucaramanga, comprobando que las construcciones de ASOPOFAVI eran las únicas que contaban con licencia de Construcción.

Por esta razón mi defendido denunció a sus detractores ante la fiscalía por los delitos de FALSA DENUNCIA, FRAUDE PROCESAL, FALSIFICACIÓN EN DOCUMENTO PÚBLICO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR., correspondiéndole a la Fiscalía 24 Seccional de Bucaramanga, bajo el rad. 680016000160201702917, la cual quedó congelada sin surtir ninguna investigación.

5º Todo esto conllevó a que injustamente se le condenara al señor VARGAS con una violación flagrante AL DEBIDO PROCESO y al ACCESO A LA JUSTICIA, ya que nunca se tuvieron en cuenta sus argumentos ni se apreciaron las pruebas debidamente, además de haber sido absuelto por los mismos hechos.

6º Dado a todo lo anterior mi defendido fue amenazado por grupos ilegales armados y como consecuencia su familia sufre los perjuicios del desplazamiento, tal como consta en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS,

ABEL VARGAS JIMENEZ C.C. 91257973 PADRE
MARBER LUZ TAMAYO C.C. 57445479 ESPOSA
DANIEL VARGAS C.C. 1004357403 HIJO

MIGUEL ANGEL VARGAS T.I 1005163160 HIJO
JESUS DAVID VARGAS T.I 1097094087 HIJO
LUZ ISABEL VARGAS T.I 1097097678 HIJA
JOSE ABEL VARGAS T.I 1097111301 HIJO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los anteriores hechos constituyen una violación a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO Y/O a la DEFENSA (art. 29), de la Constitución Nacional.

DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso, no es un concepto absoluto y plenamente colmado por ella; por el contrario aquel presupone distinciones ordenadas por la propia Carta Magna y por la ley, siempre que sean adecuadas a la naturaleza de la actuación de las autoridades públicas, que inclusive pueden llevar, como en varias materias se ha establecido, a la reserva temporal de la actuación, del acto o del documento que los contenga; empero, cuando se trata de definir o derivar la responsabilidad de las personas que pueden ser sujetos de una sanción o pena, si se requiere de la publicidad, de la contradicción, de la intervención del juez natural y de la aplicación de las formas propias de cada juicio, es decir, deben respetarse los principios y garantías de rango constitucional que enmarcan en términos generales el ius puniendi del Estado.

La Constitución Política de 1991 establece como un derecho fundamental la posibilidad de todos los asociados de acceder a la administración de justicia, sin limitaciones que puedan dejar trunca las posibilidades de obtener la declaración judicial de su derecho; resulta así contrario al principio de obtener pronta y cumplida respuesta a su petición.

El derecho a la tutela judicial y al debido proceso constituye uno de los más frecuentes derechos fundamentales que impetran ante la justicia constitucional, tanto en volumen como en alcance y profundidad de sus contenidos. La historia de los derechos fundamentales ha tenido en la construcción de garantías procesales aplicables al proceso penal uno de los hitos esenciales del desarrollo de las condiciones materiales básicas de justicia. A través de los procedimientos se trataba de obtener "la garantía de la seguridad jurídica del individuo frente al poder". Incluso más, esta dimensión hoy día se encuentra en plena faena de determinación de las reglas internacionales que contribuyen a consagrar una jurisdicción universal.

PETICION

De conformidad con lo anterior solicito comedidamente y con el debido respeto sean revisadas cuidadosamente todas y cada una de los hechos de esta acción, al igual que las pruebas que se anexan con el mismo, a fin de evitar que a mi defendido se le sigan vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso y/o derecho a la defensa, que por culpa de los desaciertos de las autoridades accionadas, se ha puesto en peligro la vida y la integridad de él y su familia, por tanto se solicita que se suspenda la orden de captura que pesa en su contra y por ende la terminación del proceso penal que cursa en el juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad

Según manifestación de mi defendido, no ha instaurado otra tutela por estos mismos y exactos hechos.

PRUEBAS y ANEXOS

- 1) Copia Expediente JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ADJUNTO de Bucaramanga, rad. 20110012900
- 2) Fallo TRIBUNAL SUP. DE BUCARAMANGA de fecha 09/11/11
- 3) Denuncia ante la Fiscalía 24 seccional de Bucaramanga
- 4) Inspección ocular Alcaldía de Bucaramanga.
- 5) Cartilla de obras realizadas de Portales de Bucaramanga.
- 6) Certificación de la Fiscalía General de la Nación Unidad Nacional contra la desaparición forzada y desplazamiento forzado teniendo como víctimas al señor Abel Vargas y su familia.

NOTIFICACIÓN

Puedo ser notificado al siguiente Email: derechoydefensa@outlook.es

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AR' with a large flourish underneath.

ANTONIO ROCHA ARRIETA
C.C. 91.220.425 de Bucaramanga
TP. 77.424 del C.S.J.